

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2021-00022-00
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DDTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A (NIT. 860.002.964-4)
DDO FERNANDO FRAIZ TAPOTE (C.E.645.756)
DDO: FRUTAFINO S.A.S (900.911.788-9)**

Santiago de Cali, 1º de agosto de 2022

1. El apoderado judicial de la parte actora aportó constancias de notificación realizadas a los demandados a las direcciones físicas relacionadas en el escrito de la demandada con resultado negativo. De conformidad con el artículo 291 del C.G.P. (C1 18-19, 22-26 e.e.).

2. La División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali, informó que la sociedad demandada **FRUTAFINO S.A.S (900.911.788-9)** se encuentra en proceso de cobro coactivo que adelanta la entidad por obligaciones fiscales, dentro del proceso actualmente no se ha obtenido ningún bien a cargo del contribuyente. Para lo cual solicitaron tener en cuenta lo establecido en el Art 495 del CGP y Art 2488 del Código Civil, en lo referente a la prelación del crédito fiscal para los fines pertinentes, una vez surta constitución de depósitos judiciales y bienes que llegaren a remate o dineros que deriven de ello. (C1 NM.20-21 e.e.).

3. Revisada la consulta de títulos realizada en el Banco Agrario, se tiene que no arrojó títulos asociados al proceso (C1 NM.27 e.e.), a la fecha los demandados no se encuentran notificados, y se decretó el embargo y secuestro en bloque de los establecimientos de comercio de propiedad de la sociedad demandada FRUTAFINOS S.A.S. identificada con Nit. 900911788-9 y matrícula mercantil No. 970015-16 de la Cámara de Comercio de Cali, como el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sociedad demandada FRUTAFINO S.A.S., que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los embargados en el proceso ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA FRUTAFINO S.A.S, que cursa en su contra en el JUZGADO CATORCE CIVIL CIRCUITO DE CALI con radicado No. 76001310301420200003500. Embargos que surtieron efectos legales según oficios allegados por las entidades encargadas de aplicar los embargos. por parte del juzgado en mención. (C2 NM.01,05 y 07 e.e.).

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente las constancias de notificación a los demandados con resultado negativo.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali – DIAN, la presente providencia y el estado del presente proceso.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la solicitud realizada por la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali – DIAN y del resultado de los embargos solicitados.

CUARTO: REMITIR por conducto de la secretaria del despacho el vínculo del expediente digital al correo electrónico de la parte actora.

02

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2021-00022-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08933fae7a6f29c021a8258bf86341f20fa115a7d3c0dced1639f5f3ed9cdc32**

Documento generado en 01/08/2022 04:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>